

Lima, 25 de mayo de 2026

VISTOS:

El Proveído N° 088-2026-R-UPSJB del Rectorado que contiene la propuesta para aprobación del Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, versión 5.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante a su vez, con el literal a) del artículo 3 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (**en adelante, Estatuto Social**);
2. Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 035-2025-CU-UPSJB de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, versión 4.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;
3. Que, el Rector (e) somete a consideración del Consejo Universitario la propuesta del Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, versión 5.0, la cual incorpora modificaciones de los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25; por lo que resulta conveniente su aprobación y, en consecuencia, dejar sin efecto el Reglamento referido en el segundo considerando de la presente resolución;
4. Que, el numeral 9 del artículo 53 del Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada establece como una de las funciones del Consejo Universitario la de aprobar a propuesta del Rector, la aprobación o no aprobación de los programas, sistemas, códigos, reglamentos, manuales, directivas, entre otros que rigen la actividad académica y administrativa de la UPSJB SAC;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada en su sesión extraordinaria de fecha 25 de mayo de 2026 y a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, versión 5.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 131-2026-CU-UPSJB (2)

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación, versión 4.0, de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 035-2025-CU-UPSJB de fecha 21 de febrero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO de las áreas pertinentes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la presente Resolución, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. ALFREDO TEOBALDO MENDIETA LEYVA
Rector (e)
Presidente del Consejo Universitario



Mtro. MARYLIN CRUZADO LLANOS
Secretaria General



UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	2 de 24

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	3 de 24

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I:

DISPOSICIONES GENERALES...	4
----------------------------	---

CAPÍTULO I:

MÉTODO, MISIÓN, AMBITO DE COMPETENCIA	7
---	---

CAPÍTULO II

CUMPLIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ACUERDO	7
---	---

CAPÍTULO III

MEMBRESÍA Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ.....	8
--	---

TÍTULO II:

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN	9
---	---

CAPÍTULO I

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.....	9
------------------------------------	---

CAPÍTULO II

DESIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ... ..	10
---	----

TÍTULO III:

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES	11
---	----

CAPÍTULO I

CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y TRANSPARENCIA	16
--	----

TÍTULO IV:

DE LAS MODALIDADES DE REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS DECISIONES DEL CIEI.....	18
--	----

TÍTULO V:

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA ÉTICA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS	20
---	----

CAPÍTULO I

SESIONES DEL CIEI-UPSJB	21
-------------------------------	----

CAPÍTULO II

ACTAS DEL CIEI-UPSJB.....	22
---------------------------	----

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL, FALTAS ÉTICAS Y CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.....	23
--	----

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	24
--	----

CONTROL DE CAMBIOS	25
--------------------------	----

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	4 de 24

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Finalidad:

El presente reglamento tiene por finalidad contribuir a la protección de los derechos, la seguridad y el bienestar de los seres humanos que son sujetos de investigación, mediante disposiciones que facilitan el funcionamiento del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC (CIEI-UPSJB), de acuerdo con los principios éticos en investigación acogidos por la normativa nacional e internacional.

Artículo 2° Alcance:

El presente Reglamento alcanza a todos los programas de estudios de Pregrado y Posgrado en las modalidades Presencial, Semipresencial y/o a Distancia, docentes, estudiantes y unidades organizativas involucradas de la UPSJB en la Sede Lima y Filiales Ica y Chincha; asimismo, sus miembros titulares y alternos, consultores, investigadores e instituciones involucradas en los protocolos de investigación que son sometidos a revisión y aprobación por el comité, lo cual incluye a las entidades o instituciones externas con quienes se establecen acuerdos para ello.

Artículo 3° Definición:

El CIEI- UPSJB es establecido por mandato de la Universidad, y se define como una instancia sin fines de lucro, constituida por profesionales de diversas disciplinas y miembros de la comunidad con disposición de participar, encargados de velar por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos de investigación a través, entre otras cosas, de la revisión y aprobación/opinión favorable de los protocolos de investigación en salud con seres humanos, de la competencia de los investigadores y de la idoneidad de las instalaciones de acuerdo al tipo de estudio que lo requiera.

El CIEI-UPSJB goza de autonomía e independencia institucional, profesional, gremial, política, comercial y económica para la toma de sus decisiones. Sin perjuicio de ello, la Universidad es la responsable de proporcionarle todos los recursos humanos, de infraestructura, logísticos, financieros y capacitaciones necesarias para que este cumpla con su mandato.

Artículo 4° Objetivo:

Regular las funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos del Comité Institucional de Ética en Investigación de la Universidad Privada San Juan Bautista (CIEI-UPSJB), así como las de sus miembros, para el cumplimiento de su misión.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	5 de 24

Artículo 5° Base normativa o legal:

La base legal y técnica del presente reglamento son las siguientes:

- a. Constitución Política del Perú 1993.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- c. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- d. Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- e. Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA.
- f. Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- g. Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MC.
- h. Ley N° 28613 Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. CONCYTEC
- i. Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- j. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- k. Decreto Supremo N° 011-2011-JUS, aprueba los Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos.
- l. Decreto Supremo N° 021-2017-SA que aprueba el Reglamento de Ensayos Clínicos.
- m. Decreto Supremo N° 014-2020-SA. Medidas para asegurar el adecuado desarrollo de los ensayos clínicos de la enfermedad COVID-19 en el país.
- n. Resolución Jefatural N° 279-2017-J-OPE/INS que aprueba el Manual de Procedimientos de Ensayos Clínicos del Perú.
- o. Resolución Ministerial N° 655-2019-MINSA. Disponer la eliminación de los requisitos de los procedimientos administrativos a cargo del Instituto Nacional de Salud – INS.
- p. Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P, que formaliza la aprobación del “Código Nacional de la Integridad Científica”
- q. Resolución Ministerial N° 233-2020-MINSA que aprueba el documento técnico Consideraciones Éticas para la Investigación en salud con Seres Humanos
- r. Resol. Ministerial N° 686-2020/MINSA, aprueba NTS N° 165-MINSA/2020/INS: Norma Técnica de Salud para la investigación y desarrollo de vacunas contra enfermedades infecciosas.
- s. Resolución Directoral N° 304-2021-OGITT/INS que aprueba el PRT-OGITT-OEI-001: Procedimiento registro de Comités de Ética en Investigación (CEI) para la Investigación en Salud con Seres Humanos.
- t. Códigos Deontológicos de los Colegios Profesionales de las Ciencias de la Salud del Perú vigentes.
- u. Otras sobre ética en investigación con seres humanos.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	6 de 24

Normas y Declaraciones Internacionales

- a) Código de Núremberg, 1947.
- b) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
- c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 1948.
- d) Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966.
- e) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966.
- f) Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 1969.
- g) Informe Belmont, 1979
- h) Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1988.
- i) Guía para las Buenas Prácticas Clínicas de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH), E6 (R1), del 10 de junio de 1996.
- j) Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los DDHH, UNESCO 1997.
- k) Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos, UNESCO 2003.
- l) Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos, UNESCO, 2005.
- m) Buenas Prácticas Clínicas: documento de las Américas, OMS/OPS, 2005.
- n) Guía Latinoamericana para la implementación de Códigos de Ética en los Laboratorios de Salud, OPS 2007.
- o) Consideraciones éticas en los ensayos biomédicos de prevención del VIH, ONUSIDA/OMS 2008 (Punto de orientación añadido en el 2012)
- p) Pautas y orientación operativa para la revisión ética de la investigación en salud en seres humanos, OMS/OPS, 2011.
- q) Declaración de Helsinki de la Asociación Médica Mundial, Principios éticos para las investigaciones médicas, versión actualizada en Bahía Brasil 2013.
- r) Pautas Éticas Internacionales para la Investigación Biomédica en Seres Humanos, CIOMS, 2016.
- s) Guía para las buenas prácticas clínicas de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH), E6 (R2), 2016.
- t) Guidance For Managing Ethical Issues In Infectious Disease Outbreaks, OMS 2016.
- u) Pautas de la OMS sobre la Ética en la Vigilancia de la Salud Pública 2017
- v) Otras sobre ética en investigación con seres humanos.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	7 de 24

CAPÍTULO I

MÉTODO, MISIÓN, AMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 6.- Método de decisión en las acciones del CIEI

El CIEI-UPSJB, es una instancia de deliberación y debate, la cual aplica en la revisión y aprobación de los protocolos de investigación que asume bajo responsabilidad, clarificando y resolviendo objetiva y racionalmente los conflictos de valores y problemas metodológicos que se pudieran presentar en la investigación científica, sobre la base de criterios de aceptabilidad ética que aseguren la calidad de sus decisiones.

Artículo 7.- Misión:

El CIEI-UPSJB cumple la misión de velar por la protección de los derechos, dignidad, seguridad y bienestar de los seres humanos que participan en investigaciones en salud, garantizando el cumplimiento de la aceptabilidad ética de la investigación en salud con seres humanos, en cumplimiento del marco normativo nacional y los principios éticos internacionales aplicables, reconociendo los valores culturales de los participantes en la investigación y la comunidad en general.

Antes de su ejecución toda propuesta de investigación en salud con seres humanos debe presentarse al CIEI para determinar si califica para revisión y evaluación de aceptabilidad ética o si amerita exención.

Artículo 8.- Ámbito de competencias

El ámbito de competencias del CIEI-UPSJB lo faculta a evaluar, aprobar, supervisar y monitorear protocolos de investigación que incluyen, pero no se limitan a:

- Investigación epidemiológica
- Investigación en ciencias sociales
- Investigación sobre expedientes médicos o en salud u otra información personal
- Investigación sobre muestras almacenadas
- Investigación en sistemas de salud
- Investigaciones operativas

Para ello, el CIEI-UPSJB conoce los diferentes métodos y consideraciones éticas que se aplican a cada tipo de investigación propuesta para su revisión.

CAPÍTULO II

CUMPLIMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ACUERDO

Artículo 9.- Cumplimiento

La Universidad y los miembros que conforman el CIEI-UPSJB SAC velarán por el cumplimiento del presente reglamento y del manual de procedimientos.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	8 de 24

Artículo 10.- Acuerdo interinstitucional para revisión de protocolos externos

Si el CIEI-UPSJB es designado por una Universidad externa para revisar, aprobar y supervisar sus protocolos de investigación, se establecerá a través de un documento un acuerdo entre la Universidad Privada San Juan Bautista SAC y la Universidad externa que designa al comité.

El acuerdo establece las responsabilidades asumidas por las partes involucradas, el CIEI-UPSJB y el término de la designación.

CAPÍTULO III

MEMBRESÍA Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 11.- Membresía

El CIEI-UPSJB es multidisciplinario y multisectorial, para conseguir que se debata y delibere con múltiples perspectivas; para su funcionalidad por competencias está constituido por miembros titulares, alternos; y para el control de los conflictos de intereses y ejercicio de su independencia cuenta con miembros internos y externos a la Universidad.

El CIEI está conformado por personal con pericia científica multidisciplinario de profesionales con conocimientos en ética en investigación salud, ciencias conductuales o sociales, asuntos éticos, legales, pudiendo incluir representantes de la sociedad civil.

El número de miembros titulares es impar para poder tomar decisiones en mayoría cuando no sea posible hacerlo por consenso; además, la composición debe reflejar equilibrio en términos de sexo.

Artículo 12.- Estructura del comité

El CIEI-UPSJB cuenta con un presidente y un secretario técnico, además de miembros titulares y alternos.

Los directivos o autoridades de la Universidad Privada San Juan Bautista SAC no son miembros del CIEI.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	9 de 24

TÍTULO II

CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 13.- Criterios de selección de miembros

- Los miembros del CIEI, deben acreditar contar con formación en Bioética y Buenas Prácticas Clínicas.
- Los miembros deben ser mayores de edad (mayores de 18 años) y no se hará distinción alguna por motivos de género, religión, grupo étnico, orientación sexual, idioma o de cualquiera otra índole.
- Los miembros tendrán conocimiento o habilidades que facilite el cumplimiento de la misión del comité (redacción, interpretación, comprensión, pensamiento crítico, análisis entre otros).

Artículo 14.- Conformación

El CIEI-UPSJB estará, al menos nueve (09) miembros entre titulares y alternos. Los miembros **titulares** no son menos de cinco (05) y los **alternos** no menos de dos (02) y ambos cumplen con el perfil requerido en el segundo párrafo del artículo 12. Los miembros **internos** pertenecientes de la UPSJB no son menos de cinco (05) y los miembros externos a la institución no son menos de dos (02).

CAPÍTULO I

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 15.- Miembros titulares

Los miembros titulares no son menos de cinco (05) y son designados por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC a propuesta del CIEI. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto.

Artículo 16.- Miembros alternos

Los miembros alternos no son menos de dos (02) y son designados por el Consejo Universitario de la UPSJB SAC a propuesta del CIEI. Estos cumplirán con reemplazar a un miembro titular ante su ausencia, pero también pueden participar por indicación de la presidencia, por experticia, entre otros en diversas sesiones del CIEI, con derecho a voz y voto.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	10 de 24

Artículo 17.- Consultores

Cuando el CIEI no reúna los conocimientos y experiencia necesarios para la revisión de algún protocolo de investigación en específico, podrá convocar a consultores con las aptitudes o la certificación apropiadas para recabar el asesoramiento pertinente. Cuando una investigación propuesta incluye a personas o grupos vulnerables, como puede ser el caso de una población pediátrica, debería invitarse a consultores especialistas para la aprobación y/o supervisión del protocolo de investigación.

Las opiniones de los consultores serán tomadas en consideración para la decisión del CIEI. Los consultores no tienen derecho a voto y deberán firmar una declaración de confidencialidad y otra de ausencia de conflictos de interés antes de tener acceso a la documentación del protocolo de investigación.

Artículo 18.- Compromiso de los miembros del CIEI

Los miembros del CIEI tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el presidente del CIEI, debiendo justificar su inasistencia con antelación. En caso de inasistencia o licencia de alguno de los integrantes por cualquier circunstancia que así lo requiera, deberá informar previamente mediante un correo electrónico dirigido al presidente del Comité, explicando la razón o motivo.

CAPÍTULO II

DESIGNACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 19.- Designación de los miembros del CIEI

Los miembros del comité proponen al Vicerrectorado Académico y de Investigación la designación del presidente, secretario técnico y a los miembros del CIEI, para que sean aprobados por el Consejo Universitario, por el periodo de dos años.

Artículo 20.- Renovación de los miembros del CIEI

La renovación no podrá ser mayor a la mitad ni menor a un tercio de los miembros del CIEI la cual se realizará cada **2** años.

Su renovación o reemplazo se hará de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos del CIEI. El procedimiento de renovación de los miembros del CIEI, permitirá nuevas incorporaciones de forma periódica, a la vez que permite mantener e intercambiar la experiencia del comité.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	11 de 24

Artículo 21.- Del reemplazo de los miembros del CIEI

Los miembros que no cumplan con sus responsabilidades presentarán su renuncia ante el presidente del CIEI, debiendo ser reemplazados por otro miembro conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

Artículo 22.- Funciones del CIEI

El CIEI-UPSJB tiene las siguientes funciones:

- Evaluar los aspectos metodológicos (diseño, población y muestra, técnicas e instrumento), éticos y legales de los protocolos de investigación, debiendo remitirse el dictamen correspondiente.
- Evaluar las enmiendas de los protocolos de investigación aprobados y emitir la decisión correspondiente.
- Evaluar en investigaciones grupales y/o investigaciones de docentes la idoneidad del investigador principal y de su equipo considerando, entre otros criterios, sus competencias, la disponibilidad de tiempo del investigador principal para dedicarle a su protocolo de investigación presentado y una adecuada delegación de responsabilidades dentro del equipo de investigación.
- Evaluar la idoneidad de los centros de investigación de requerirse centros con instalaciones y equipamiento especializado, de acuerdo con la complejidad del tipo de estudio que se ejecutara.
- Realizar las supervisiones a investigaciones de tipo observacional y epidemiológico que involucra grupos de personas vulnerables de acuerdo con las características y condiciones específicas de los estudios, cuando menos 1 vez al año, de no requerirse se hará el seguimiento a través de los informes correspondientes en cumplimiento de una vigilancia de la calidad y efectividad de la revisión ética.
- Remitir a la Dirección General de Investigación y Responsabilidad Social de la Universidad los informes de las supervisiones realizadas.
- Evaluar los reportes de eventos adversos serios y los reportes internacionales de seguridad remitidos por el investigador principal, el patrocinador o la organización de investigación por contrato según sea el caso.
- Monitorear continuamente el balance riesgo-beneficio favorable y la minimización de riesgos durante la ejecución del protocolo de investigación con seres humanos.
- Velar por el cumplimiento del proceso de consentimiento informado, asentimiento informado, según las condiciones bajo las cuales el protocolo de investigación con seres humanos fue aprobado.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	12 de 24

- j) Suspender o cancelar un estudio cuando se cuente con evidencias que los sujetos de investigación están expuestos a un riesgo que atente contra su vida, su salud, seguridad y/o bienestar, informando a la Universidad, patrocinador u organización de investigación por contrato según sea el caso y al INS su decisión y justificación.
- k) Cumplir un rol activo en la educación en ética de la investigación de la comunidad científica y sociedad en general.
- l) Absolver consultas en ética de la investigación del equipo de investigación, Universidad o externo.
- m) Recibir y absolver quejas y/o consultas de los sujetos de investigación de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos.
- n) Otras necesarias para cumplir con su rol de protección de los sujetos de investigación.

Artículo 23.- Responsabilidades de los miembros del CIEI

Los miembros titulares y alternos tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Participar activamente en el CIEI, desempeñar toda función que le sea asignada por el presidente en relación con el funcionamiento del CIEI, dentro de ellas colaborar en actividades de formación, actualización en ética y otras acciones propias del CIEI.
- b) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas, debiendo justificar su inasistencia con antelación.
- c) Durante las sesiones, el miembro que tenga un potencial conflicto de interés relacionado a un estudio se abstendrá de participar en las evaluaciones de este y se pronunciará sobre ello al iniciar la sesión, en cuyo caso en su momento saldrá de la sala de reuniones. Todos los miembros, al integrarse al CIEI, firmarán una declaración de ausencia de conflicto de interés.
- d) Expresar su opinión en las deliberaciones del CIEI, mostrando respeto y tolerancia hacia los demás. Los miembros deberán reflexionar críticamente sobre el protocolo de investigación y al cabo de ella propiciar un dictamen por consenso entre todo el CIEI.
- e) Evaluar todo documento sometido al CIEI cumpliendo con los criterios de aceptabilidad ética y demás normas nacionales e internacionales de ética en investigación aplicables, sin influencias indebidas.
- f) Garantizar la confidencialidad de los expedientes de los protocolos de investigación en salud con seres humanos a los que acceden. Todos los miembros firmarán a su ingreso al comité una declaración de confidencialidad.
- g) Los siguientes principios guían el código de conducta de los miembros del CIEI-UPSJB:
 - 1. Respeto
 - 2. Honestidad
 - 3. Responsabilidad
 - 4. Solidaridad
 - 5. Independencia
 - 6. Imparcialidad
 - 7. Confidencialidad
 - 8. Transparencia
 - 9. Integridad

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	13 de 24

- h) Participar en las supervisiones de investigaciones donde participen grupos de personas vulnerables.
- i) Evaluar, aprobar o desaprobar los protocolos de investigación de acuerdo a los criterios establecidos en la ficha de evaluación.
- j) Evaluar los informes de avances, desviaciones y eventos adversos que se produzcan en las investigaciones.
- k) Suscribir las actas de sesión del CIEI
- l) Garantizar el cumplimiento del documento técnico Consideraciones Éticas para las Investigación con Seres Humanos, las normas en ética de la investigación, el presente Reglamento y el manual de procedimientos.
- m) Capacitarse en forma continua en temas de ética en investigación, integridad científica, metodología de la investigación, normativa nacional e internacional y otros temas afines en investigación científica.
- n) Otras necesarias para cumplir con su rol de protección de los sujetos de investigación y el buen funcionamiento del CIEI.

Artículo 24.- Responsabilidades del presidente

El presidente del CIEI-UPSJB tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Convocar, presidir y conducir las sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a la normativa interna del CIEI.
- b) Designar a un miembro del Comité para actuar en su representación en las sesiones o en otras actividades del CIEI.
- c) Organizar, la agenda para cada sesión, disponiendo su comunicación a los miembros del CIEI.
- d) Coordinar, dirigir y garantizar el cumplimiento del reglamento y el manual de procedimientos del CIEI para la presentación, revisión y aprobación de los protocolos de investigación y sus enmiendas.
- e) Representar al CIEI ante la Universidad, Instituto Nacional de Salud (INS) u otra autoridad o instancia competente.
- f) Designar las revisiones de los protocolos de investigación, así como para las supervisiones y el monitoreo de estos.
- g) Suscribir las constancias emitidas por el CIEI y otros documentos emitidos por el CIEI.
- h) Realizar visitas a las filiales de Ica y Chincha dos veces en cada semestre académico, cuyo objetivo será realizar el seguimiento de los proyectos de investigación y acompañamiento en los procesos administrativos vinculados al CIEI.
- i) Aplicar herramientas de autoevaluación con participación de los integrantes del CIEI e implementar medidas para el mejoramiento del desempeño del CIEI.
- j) Elaborar el Plan Anual de actividades del CIEI considerando el objetivo y metas a alcanzar y presentarlo ante el pleno del comité para su aprobación en sesión ordinaria antes de gestionarse ante la autoridad correspondiente de la institución.
- k) Elaborar, la Memoria Anual del CIEI para su aprobación por el CIEI y posterior gestión con la autoridad de la Universidad.
- l) Garantizar el cumplimiento del documento técnico Consideraciones Éticas para las Investigación con Seres Humanos y las normas nacionales e internacionales en ética de la investigación conexas.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	14 de 24

- m) Conducir las sesiones para la designación de miembros y cargos en el CIEI, así como para la renovación o reemplazo de miembros.
- n) Verificar que el CIEI tenga su documentación actualizada, en orden y debidamente archivada en los ambientes físicos y virtuales del CIEI.
- o) Fomentar la capacitación de los miembros del CIEI y velar porque sea permanente y cuente con la certificación respectiva en los aspectos de la ética en investigación, Bioética, investigación biomédica y en salud, y en integridad científica.
- p) Garantizar que los miembros del CIEI, el asistente administrativo del CIEI, los consultores invitados y los investigadores que someten sus protocolos de investigación al CIEI cumplan con su obligación de confidencialidad y manejo adecuado de los conflictos de interés.
- q) Comunicar toda modificación en la composición del CIEI y en sus documentos normativos al Instituto Nacional de Salud a través de la autoridad institucional competente.
- r) Otras necesarias para cumplir con su rol de protección de los sujetos de investigación y el buen funcionamiento del CIEI.

Artículo 25.- Responsabilidades de la Secretaría Técnica

El Secretario Técnico del CIEI-UPSJB tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del CIEI y participar activamente en las deliberaciones.
- b) Proponer y organizar la agenda para las sesiones al presidente del CIEI.
- c) Elaborar las actas tomando nota de todo lo acontecido en las sesiones en colaboración con el asistente administrativo.
- d) Realizar y llevar el registro de actas de sesiones y de revisión de los proyectos.
- e) Mantener informado al presidente del CIEI sobre los documentos ingresados, así como el estado de los proyectos.
- f) Garantizar que el CIEI cuente con la información necesaria para la agenda de las sesiones y remitir a los integrantes del CIEI la documentación pertinente con la debida anticipación a la sesión que corresponde.
- g) Verificar el envío correspondiente de los proyectos de investigación a los revisores.
- h) Realizar el seguimiento del cumplimiento de las revisiones de los protocolos de investigación.
- i) Ser un canal de comunicación constante y permanente coordinación entre el presidente y los demás miembros.
- j) Convocar a todos los integrantes a petición del presidente a las reuniones del CIEI con suficiente anticipación.
- k) Asegurar que la documentación del CIEI se encuentre disponible.
- l) Participar en la elaboración de la Memoria Anual del CIEI para su aprobación por el CIEI y posterior gestión con la autoridad de la Universidad.
- m) Fomentar la capacitación de los miembros del CIEI, facilitando el acceso a la literatura, materiales de referencia y a programas educativos en bioética, ética de la investigación, integridad científica y aquellos temas que favorezcan el desarrollo del CIEI.
- n) Presentar de los protocolos de investigación durante las sesiones del CIEI.
- o) Supervisar el levantamiento de observaciones para que sean derivadas a los miembros y enmiendas remitidas por los investigadores.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	15 de 24

- p) Asesorar a los nuevos miembros del CIEI
- q) Asegurar que la documentación de las actividades y decisiones del CIEI cumplan con la normativa interna del CIEI y que sus acciones se reporten de forma rápida al INS cuando corresponda.
- r) Verificar el registro de las investigaciones sometidas al CIEI en una base electrónica.
- s) Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente para el funcionamiento del CIEI.

CAPÍTULO I

CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTO DE INTERESES Y TRANSPARENCIA

Artículo 26.- Confidencialidad

La confidencialidad es la obligación de mantener la privacidad de los sujetos en investigación incluyendo su identidad, información médica personal y toda la información relacionada con el protocolo de investigación; salvo que su revelación haya sido autorizada expresamente por la persona afectada o, en circunstancias extraordinarias y con razones plenamente justificadas, por las autoridades competentes.

La obligación de confidencialidad se extiende a la información que el comité tiene acceso durante el seguimiento que realiza a la ejecución de la investigación.

Artículo 27.- Declaración de confidencialidad

Todos los miembros del CIEI y toda persona que tenga acceso a la documentación de un protocolo de investigación o a las sesiones del CIEI, deberán firmar una declaración de confidencialidad con el fin de comprometerse a no divulgar fuera del CIEI información sobre el protocolo de investigación y/o los sujetos de investigación.

Artículo 28.- Infraestructura que garantiza la confidencialidad

Para resguardar la confidencialidad de la información, el CIEI cuenta con los espacios apropiados, oficina con estantería segura (con puertas y llaves) para el almacenamiento de expedientes y sala de reuniones para la celebración de las sesiones en forma reservada.

Artículo 29.- Conflictos de intereses

Un conflicto de intereses es aquella situación actual o potencial en la que un interés económico, profesional, científico, familiar o de otra índole pudiera afectar indebidamente el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a una persona en el marco del funcionamiento del CIEI.

Artículo 30.- Declaración de ausencia de conflictos de intereses

La revelación de un conflicto de interés actual o potencial es imperativa por lo que todo miembro del CIEI, secretaría administrativa, investigador principal, consultor, etc. deberá suscribir una declaración de ausencia de conflictos de intereses previa a su participación en el CIEI.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	16 de 24

Artículo 31.- Transparencia

El CIEI difunde y pone a disponibilidad de la comunidad científica y sociedad en general sus documentos normativos internos (Reglamento, Manual de Procedimientos, Memoria anual, constancia de acreditación, Plan anual de trabajo, formatos para los investigadores etc.), procedimientos y decisiones adoptadas en aras de garantizar la transparencia de su funcionamiento y actividades a través de su página web institucional.

Artículo 32.- Autoevaluación y evaluación externa

En aras de mejorar la calidad de su funcionamiento el CIEI realizará anualmente una autoevaluación de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos.

La autoevaluación se complementará cuando la situación lo requiera con evaluaciones externas independientes a cargo de la Universidad y el Instituto Nacional de Salud para comprobar si el CIEI cumple la normativa nacional e internacional, cuenta con buenas prácticas y un desempeño de calidad.

Artículo 33.- Relaciones del Comité

El CIEI, a través de su Manual de Procedimientos, establece procedimientos de comunicación durante el proceso de evaluación y toma de decisiones con:

- a) El investigador principal, organización de investigación por contrato según sea el caso o Patrocinador.
- b) La autoridad máxima de la institución o quien lo represente.
- c) El Instituto Nacional de Salud u otra autoridad sanitaria.
- d) Otros CIEI.
- e) Instituciones de Investigación

Artículo 34.- Memoria anual del CIEI

El CIEI UPSJB presentará al finalizar cada año una memoria anual al Vicerrectorado Académico y de Investigación, para su elevación a la autoridad competente que incluirá al menos lo siguiente:

- a. Resolución de designación de los miembros del CIEI.
- b. Calendario de reuniones programadas.
- c. Reporte de asistencia de los miembros en las reuniones (en porcentaje)
- d. Cantidad de proyectos presentados, aprobados y desaprobados
- e. Visitas realizadas a las filiales
- f. Número de supervisiones efectuadas e informe de monitoreo.
- g. Informe de las capacitaciones de los miembros del CIEI
- h. Acciones de mejora
- i. Otros

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	17 de 24

TÍTULO IV

DE LAS MODALIDADES DE REVISIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN Y DE LAS DECISIONES DEL CIEI

Artículo 35.- Revisión de protocolos de investigación

El presidente del CIEI y la secretaria técnica deciden, tomando como criterios el grado de riesgo de la investigación y la carga laboral de los miembros, la categoría de revisión:

35.1.- Revisión Completa aplica para ensayo clínico, grupo vulnerable o investigaciones invasivas (evaluación por dos revisores, para luego ser debatidas en sesión del CIEI)

35.2.- Revisión Parcial aplica para estudio de investigación no invasiva (evaluación por un revisor)

35.3.- Exonerado aplica para estudios con análisis de datos secundarios, información de dominio público u otras que considere el CIEI.

Artículo 36.- Criterios de aceptabilidad ética

La aprobación o desaprobación de un protocolo de investigación debe basarse en los siguientes criterios de aceptabilidad ética aplicados durante la revisión:

- a) Validez científica y valor social de la investigación
- b) Relación balance beneficio/riesgo favorable y minimización de riesgos
- c) Selección equitativa de los sujetos de investigación
- d) Proceso de consentimiento informado adecuado
- e) Respeto por las personas
- f) Participación y compromiso de las comunidades

De acuerdo a la complejidad del protocolo de investigación la aplicación sistemática de los criterios de aceptabilidad ética se hará parcial o totalmente.

Artículo 37.- Decisiones del CIEI

Las decisiones del CIEI en torno a los protocolos de investigación evaluados podrán ser:

- a) Exonerado
- b) Aprobación
- c) Observado
- d) Desaprobado

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	18 de 24

Las actas del CIEI deberán contener argumentos sólidos y fundamentados que sustente la decisión.

En ciertas circunstancias el presidente del comité puede invitar a los investigadores a las sesiones para que se aclaren observaciones al protocolo de investigación, sin embargo, los investigadores y entidades que patrocinan o gestionan una investigación no participan en la deliberación ni decisiones del CIEI.

Dada la aprobación de un protocolo de investigación el comité emitirá un documento de aprobación según lo establecido en el Manual de Procedimientos del CIEI.

Artículo 38.- Decisiones en el marco de desastres y brotes epidémicos

En situaciones de desastres y brotes epidémicos nacionales e internacionales, el CIEI establecerá las pautas y estrategias que permitan el cumplimiento de sus actividades planificadas, de acuerdo con las normas dispuestas por el INS como autoridad reguladora en investigación y del Gobierno Central si se requiriese.

De acuerdo con el contexto de salud pública presentada se priorizará al menor tiempo administrativo posible las decisiones del CIEI, tanto para la aprobación como para el seguimiento de los protocolos de investigación, las revisiones de los protocolos de investigación y su seguimiento mantendrán la rigurosidad exigida.

Para ello el CIEI por acuerdo de sus miembros podrá conformar grupos de trabajo o subcomités, para efecto de revisiones de protocolos de intervenciones en situaciones de brotes o necesidades propias de un desastre o emergencia, siempre y cuando los riesgos para los sujetos de la investigación no sean mayores del mínimo, con cargo de dar cuenta al pleno del Comité.

Se considerará lo siguiente además de lo precisado en el manual de procedimientos:

- a) Que los diseños de los estudios produzcan resultados científicamente válidos en condiciones desafiantes de enfermedades nuevas, considerando el valor social y científico del estudio, así como el respeto por los derechos de los seres humanos participantes. La rigurosidad de la revisión de los protocolos de investigación será la misma que cuando no existe emergencia sanitaria.
- b) Que el estudio responda a las necesidades correspondiente o las prioridades de las víctimas del desastre y las comunidades afectadas y que no puede realizarse fuera de este contexto o situación.
- c) La selección de participantes se realizará de forma justa y equitativa de acuerdo con las circunstancias del contexto y suficiente justificación del caso. Se tendrá en cuenta que tanto carga como beneficio por participar en el estudio se distribuirá equitativamente.
- d) Los riesgos y posibles beneficios individuales de intervenciones experimentales se evaluarán de forma realista.
- e) Se integrará a las comunidades afectadas quienes participarán activamente en el planeamiento del estudio a fin de velar por su sensibilidad cultural.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	19 de 24

- f) Se obtendrá el consentimiento informado / asentimiento informado individual de los participantes incluso en situaciones de presión, excepto cuando se cumplan las condiciones para dispensa de ellas (pautas 9 y 10 del CIOMS 2016).
- g) El comité verá que los resultados de las investigaciones en estas condiciones se diseminen, los datos se compartan y cualquier intervención efectiva desarrollada o conocimiento generado se ponga a disposición de las comunidades afectadas.
- h) En investigaciones en situaciones de desastres, brotes epidémicos u otros que se considerará la necesidad de minimizar los riesgos para los investigadores y profesionales que participen en estos contextos, se exigirá los recursos necesarios para ello.
- i) En caso de cuarentena, la supervisión presencial se llevará a cabo siempre y cuando se garantice la salud del equipo de supervisión del CIEI. El informe de supervisión se enviará a la OGITT del INS para su conocimiento y acciones pertinentes.
- j) En caso de cuarentena, de no poder realizarse la supervisión presencial, se hará supervisión vía virtual, además el CIEI elaborará un plan de monitoreo estricto de cada protocolo de investigación de acuerdo a la complejidad del estudio bajo su responsabilidad, coordinando con investigadores, organización de investigación por contrato según sea el caso y patrocinadores él envió de un reporte si es necesario mensual del estado de los sujetos de investigación participantes.

Artículo 39.- Recurso de reconsideración

El investigador principal puede formular o interponer un recurso de reconsideración a la decisión del CIEI de no aprobación del protocolo de investigación. Los requisitos estarán considerados en el manual de procedimientos del CIEI.

TÍTULO V

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA ÉTICA DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN APROBADOS

Artículo 40.- Monitoreo

El CIEI realizará el monitoreo de los protocolos de investigación en salud con seres humanos a través de informes de avance. Después del análisis de datos de los estudios, los investigadores deben presentar un informe final al comité con un resumen de los resultados y las conclusiones de todo tipo de estudio aprobado por el CIEI.

Artículo 41.- Enmiendas

Las enmiendas son de responsabilidad del presidente conjuntamente con la secretaria técnica, quienes presentaran en la sesión del CIEI las aprobaciones o desaprobación para que sean refrendadas.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	20 de 24

Artículo 42.- Desviaciones

El CIEI considerará como desviación toda ejecución de acciones de los investigadores que no estaban planificadas en el protocolo original aprobado, por ejemplo, cambio en el tamaño de la muestra o en el análisis de los datos descritos en el protocolo, ejecución de procedimientos no aprobados, aplicación de consentimientos informados no aprobados o de aquellos aprobados que no se hayan ejecutado de acuerdo con lo establecido, entre otros. Las desviaciones deben ser notificadas al CIEI. Las desviaciones permanentes pueden implicar una enmienda.

Artículo 43.- Violaciones

Las violaciones de protocolos de investigación son desviaciones respecto del protocolo original que afectan los derechos o intereses de los sujetos de investigación participantes en los estudios y repercuten en grado importante sobre la validez científica de los datos. En este caso el CIEI asegurará que se informe a los participantes en el estudio sobre toda violación que afecte sus derechos o intereses y de que se tomen las medidas necesarias para proteger su seguridad y bienestar, entre ellas las que se señala el presente reglamento.

Artículo 44.- Eventos adversos

El comité coordinará y verificará que todo evento adverso serio y las medidas adoptadas por el investigador principal se reporten al CIEI en el plazo de 24 horas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimientos.

Al respecto las recomendaciones del Comité se realizarán de manera inmediata.

Los eventos adversos no serios también deberán notificarse al CIEI según el Manual de Procedimientos.

Artículo 45.- Supervisiones

- El CIEI programará anualmente supervisiones a los protocolos de investigación aprobados donde participen grupos de personas vulnerables de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y su manual de procedimientos.
- La Universidad, así como el CIEI darán las facilidades correspondientes para las visitas de supervisión o inspección que les realice el Instituto Nacional de Salud.

CAPÍTULO I

SESIONES DEL CIEI-UPSJB

Artículo 46.- Sesiones ordinarias

El CIEI sesiona mensualmente en su sala de reuniones ya sean presencial o virtual según el calendario anual de sesiones ordinarias correspondiente y en las horas establecidas.

Artículo 47.- Sesiones extraordinarias

El CIEI podrá celebrar sesiones extraordinarias previa convocatoria del presidente o a solicitud de la mayoría simple de sus miembros, para tratar temas prioritarios o urgentes cuya resolución no admita demora. En las sesiones extraordinarias no se abordarán asuntos no comprendidos en la agenda establecida. La convocatoria se efectuará con al menos 1 día hábil de antelación.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	21 de 24

Artículo 48.- Quórum para instalación de las sesiones y toma de decisiones

El CIEI instalará válidamente una sesión con la presencia de la mayoría simple de sus miembros titulares que incluya a los miembros de acuerdo con el perfil mencionado en el presente reglamento. Asimismo, deberá estar presente el presidente o quien haga sus veces.

Para los procesos de revisión y decisión del CIEI no debe existir una participación exclusiva de miembros de una misma profesión o mismo sexo y no debe faltar la presencia al menos un miembro de la comunidad, que no pertenezca al campo de la salud, ni a la Universidad.

Artículo 49.- De la adopción de las decisiones

El CIEI adoptará sus decisiones por consenso o en su defecto por mayoría simple. Si asistieran a absolver alguna observación en una sesión, los investigadores y los representantes de las entidades que patrocinan o gestionan una investigación no participan en la toma de decisiones del comité (deliberación y decisión final).

Artículo 50.- Sesiones en situaciones de desastres y brotes epidémicos

En estas circunstancias el CIEI adecuará el cumplimiento de sus actividades planificadas a las restricciones que las autoridades de gobierno decreten o establezcan para el país o región afectada. El CIEI realizará sus sesiones virtuales como teletrabajo o trabajo remoto, computadas como horas laborales para los miembros que por razones justificadas están en aislamiento domiciliario e impedidos de realizar sus labores en su institución porque esta fue afectada.

Se utilizará para ello las diferentes herramientas virtuales que estén a su alcance, por ejemplo, Zoom, Skype, Microsoft team, correo electrónico, video llamadas, WhatsApp u otras formas existentes en el momento, para sesionar e interactuar y cumplir con su misión de acuerdo a lo establecido en su normativa interna.

CAPÍTULO II

ACTAS DEL CIEI-UPSJB

Artículo 51.- Elaboración de las Actas

Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica, con el apoyo del asistente administrativo. En todas las sesiones se registrarán a los miembros asistentes, la declaración de conflictos de interés que cada uno de los miembros presentes hará, los principales argumentos de la deliberación basados en los criterios de aceptabilidad ética para la revisión y aprobación de protocolos de investigación con seres humanos, las situaciones controversiales, los votos, los fundamentos de los acuerdos tomados y toda conclusión que se derive de la sesión.

La agenda de las sesiones seguirá la siguiente estructura:

- Registro de nombres de los miembros del comité participantes
- Declaración de conflicto de interés de los miembros del comité asistente a la sesión expresada al inicio de la sesión.
- Informe del Despacho

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	22 de 24

- d. Orden del día (temas discutidos, votos emitidos, acuerdos, conclusiones y firma de los participantes)

Artículo 52.- Aprobación de las Actas

En situaciones de normalidad las actas serán aprobadas y suscritas durante la sesión ordinaria. En caso de situaciones de desastres y brotes epidémicos, su aprobación se adecuará con la flexibilidad del caso a las medidas restrictivas y de distanciamiento social que la situación exija y que las autoridades dicten.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL, FALTAS ÉTICAS Y CONDUCTA RESPONSABLE EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Artículo 53.- Obligaciones del Investigador Principal

El CIEI-UPSJB verificará que el Investigador Principal evidencie lo siguiente:

- Conoce y cumple con la consideración 8.4 del documento técnico Consideraciones Éticas para la Investigación en salud con Seres Humanos
- Garantice que todas las personas que participan en la ejecución de una investigación respeten la confidencialidad de los sujetos de investigación y de la información obtenida en la ejecución del protocolo de investigación.
- Provea al CIEI la información requerida (ejemplo, informes de avance), según los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos del CIEI.
- Presente al CIEI el informe final del estudio y copias de cualquier material producido o publicado en la ejecución de la investigación.
- Conoce y cumple con los principios de integridad científica y conducta responsable en investigación.
- Conoce y cumple con las normas nacionales e internacionales de ética en investigación aplicables.
- Que esté capacitado en ética de la investigación con seres humanos, buenas prácticas clínicas y conducta responsable en investigación y garantice que el personal de su equipo de investigación esté también adecuadamente entrenado en temas éticos.

Artículo 54.- Faltas éticas y conducta responsable en investigación científica

Cualquier incumplimiento del investigador principal a sus obligaciones o a las normas éticas, así como cualquier conducta científica en que incurriera de manera no responsable se comunicará a la Autoridad Institucional y a la OGITT del INS con el fin de que se tomen las medidas y/o sanciones correspondientes de forma oportuna.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	23 de 24

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el CIEI de conformidad con el ordenamiento jurídico peruano y las normas en ética de la investigación vigentes.

Segunda. - El CIEI elaborará y mantendrá actualizado su Manual de Procedimientos de conformidad con el presente Reglamento y normas sobre la materia.

Tercera. - El CIEI podrá actualizar el presente reglamento según las necesidades requeridas.

	REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN	Código	VRAI-RE-01
		Versión	5.0
		Documento de aprobación	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB
		Fecha de Aprobación	25/05/2026
	REGLAMENTO	N° Página	24 de 24

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO DE APROBACION
V.1.0	Versión Inicial.	Resolución Rectoral N° 220-2017- R-UPSJB
V. 1.1	Actualización de denominación.	Resolución Rectoral N° 468-2017-R-UPSJB
V.2.0	Actualización de denominación. Actualización de normas legales. Actualización de la composición del comité. Mejora en la convocatoria de miembros del comité.	Resolución N° 290-2019-CU-UPSJB
V.3.0	Actualización de constitución y organización del comité. Actualización de requisitos para miembros del comité. Actualización de las funciones y responsabilidades del comité. Actualización de las sesiones, el proceso de presentación y revisión de protocolos de comité.	Resolución de Consejo Universitario N° 119-2021-CU-UPSJB
V.4.0	Actualización de denominaciones de unidades y responsables de acuerdo con el organigrama institucional V. 18.1.	Resolución de Consejo Universitario No 035-2025-CU-UPSJB
V 5.0	Modificación de los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 25	Resolución de Consejo Universitario N° 131-2026-CU-UPSJB